

Rollo de Sala: Procedimiento Abreviado 5/2015

A LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

ROBERTO GRANIZO PALOMEQUE, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de **ANGEL LUNA y OTROS**, lo cual consta debidamente acreditado en el procedimiento al margen referenciado, ante este Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que en fecha 16 de junio de 2015 se ha notificado a esta parte la Diligencia de Ordenación de 15 de junio en la que, recibidas las actuaciones correspondientes a la Pieza Separada Época I: 1999-2005 de las Diligencias Previas 275/2008, remitidas por el Juzgado Central de Instrucción número 5, se forma el presente Rollo de Sala y se designa ponente al Ilmo. Sr. D. Enrique López López, quien formará Sala junto con los Ilmos. Sres. Magistrados Dña. Concepción Espejel Jorquera (Presidente) y D. Julio de Diego López.

Que mediante el presente escrito, al amparo de lo establecido en los artículos 217 y siguientes de la LOPJ y 52 y siguientes de la LECrim, formulamos **INCIDENTE DE RECUSACION contra el ILMO. SR. MAGISTRADO D. ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ** y ello en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Carrera Judicial.

I.- En el año 2001 El Magistrado D. Enrique López López fue propuesto como vocal del CGPJ por el Grupo Parlamentario del Partido Popular en el Congreso de los Diputados. Finalmente fue

elegido y desempeñó el cargo de vocal en el CGPJ entre los años 2001 y 2007¹.

II.- En el año 2008 el Sr. López López toma posesión del cargo de Magistrado de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional², y en dicho año, el Grupo Parlamentario del Partido Popular planteaba su candidatura a ocupar un puesto de Magistrado del Tribunal Constitucional.

Esta propuesta planteada por el Partido Popular ante el Senado vino caracterizada por la perseverancia de dicho grupo parlamentario en su presentación, ya que al no reunir el candidato los méritos necesarios para el acceso a dicho Tribunal (entre ellos el requisito de ejercicio de la actividad judicial durante un plazo de 15 años), dicha candidatura fue rechazada mediante acuerdo de la Mesa del Senado de fecha 1 de junio de 2010.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado interpone recurso contra dicho Acuerdo solicitando se determine la aptitud de D. Enrique López y López como candidato a Magistrado del Tribunal Constitucional. La Secretaría General del Senado publica Informe, mediante el cual se rechaza el recurso planteado, alegando que el candidato propuesto no es idóneo para renovar el Tribunal Constitucional³.

Se adjuntan al presente el Currículum Vitae del D. Enrique López y López presentado en el Senado como candidato al Tribunal

¹ La carrera judicial del Magistrado D. Enrique López y López comienza en el año 1989 prestando sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arzua (La Coruña).

² Fue nombrado Magistrado de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en el año 2005, si bien no tomó posesión del cargo hasta el año 2008.

³ En la conclusión Quinta del informe se hace constar que: *“La Mesa del Senado ha fundamentado jurídicamente de forma suficiente e indubitada que la propuesta de candidato de D. Enrique López y López no cumple con los requisitos que establecen los artículos 159 CE y 18 LOTC para ser magistrado del Tribunal Constitucional al no reunir más de quince años de ejercicio profesional o en activo en la respectiva función, dado que la situación de servicios especiales, según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, no es asimilable en modo alguno a la situación de servicio activo, y que resulta evidente que la función que desarrollan el Consejo General del Poder Judicial y sus Vocales no es asimilable, en absoluto, a la función jurisdiccional ejercida en exclusiva por jueces y magistrados”*.

Constitucional, el Recurso planteado por el Grupo Parlamentario Popular contra el Acuerdo de la Mesa del Senado de fecha 1 de junio de 2010, así como el Informe de la Secretaria General del Senado sobre el recurso planteado, como **DOCUMENTOS NÚMERO UNO, DOS, Y TRES** respectivamente.

Finalmente, en junio de 2013 fue designado como Magistrado en el Tribunal Constitucional a propuesta del Gobierno (PP). En la actualidad y desde el 1 de julio de 2014, ocupa el puesto de Magistrado en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional⁴.

SEGUNDO.- Vinculación con FAES.

La Fundación para el Análisis y Estudios Sociales, más conocida por su acrónimo FAES, es una Fundación de carácter privado, en cuyo seno se propugnan ideas liberales conservadoras, ideales representativos de los que se comparten en el seno del Partido Popular. El patronato de la fundación está compuesto por distinguidas personalidades políticas, entre cuyos miembros destaca José María Aznar, siendo su actual Presidente; y como Vicepresidenta, M^a Dolores de Cospedal; asimismo hay que destacar la participación como vocales de la mayoría de la cúpula integrante del Partido popular, y a efectos del presente incidente, los siguientes miembros: Ana Mato, quien está acusada en la presente causa como partícipe a título lucrativo de los delitos que se imputan a su ex esposo, Jesús Sepúlveda, también miembro del referido Partido Político; Federico Trillo-Figueroa, persona con la que mantiene una estrecha relación y propulsor de la carrera judicial del ahora recusado durante el periodo en el que éste ocupó el cargo de Secretario de Justicia y Libertades Públicas del PP (2008-2012), habiendo sido también portavoz del PP en la Comisión Constitucional del Congreso.

Pues bien, entre los años 2003 y 2010 el Magistrado D. Enrique López participó en más de medio centenar de cursos

⁴ El 2 de junio de 2014, el Magistrado Sr. López presenta la dimisión como miembro del Tribunal Constitucional, siendo aceptada su renuncia por el Presidente de dicho Tribunal, el Excmo. Sr. Pérez de los Cobos

impartidos por la referida Fundación, concretamente los siguientes
(DOCUMENTO NÚMERO CUATRO):

➤ **Año 2010 → 10 cursos:**

1. REFORMAS ESTATUTARIAS -30 de noviembre-:

COORDINADOR: Francisco Javier Zarzalejos Nieto

PONENTE: Joseba Arregi Aramburu

ASISTENTES:

Alfonso Alonso Aranegui

Jon Juaristi Linacero

Álvaro de la Torre Gil

Miguel Ángel Quintanilla Navarro

Benigno Pendás García

Guillermo Alonso Olarra

Gabriel Elorriaga Pisarik

Enrique Arnaldo Alcubilla

Cristina Ruiz Bujedo

José Ignacio Wert Ortega

Pedro González-Trevijano Sánchez

Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa

Angel. J. Sánchez Navarro

Andoni Unzalu Garaigordobil

Rafael Arias-Salgado Montalvo

Enrique López López

Julio Banacloche Palao

María Eugenia Carballedo Berlanga

Álvaro de la Torre Gil

Miguel Julián Collado Nuño

Jesús Zarzalejos Nieto

2. JUICIOS RÁPIDOS EN EL ORDEN CIVIL -7 de junio-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

PONENTE: Ramón Fernando Rodríguez Jackson

ASISTENTES:

Aurora García Álvarez

Milagros Aparicio Avendaño

Jesús María González García

Enrique López López

Alberto Dorrego de Carlos

Álvaro de la Torre Gil

Antonio Dorado Picón

Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde

María Teresa de la Asunción Rodríguez
Francisco Javier Zarzalejos Nieto
Jesús Zarzalejos Nieto

3. DEMARCACIÓN Y PLANTA JUDICIAL -4 de octubre-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

PONENTE: Fernando Luis Ruiz Piñeiro

ASISTENTES:

Jesús María González García

Enrique López López

Álvaro de la Torre Gil

Julio Banacloche Palao

Antonio Dorado Picón

Aurora García Álvarez

María Teresa de la Asunción Rodríguez

Ramón Fernando Rodríguez Jackson

Francisco Javier Zarzalejos Nieto

4. REFORMA DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL -15 de enero-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

PONENTE: Susana Salvador Gutiérrez

ASISTENTES:

Álvaro de la Torre Gil

Antonio Dorado Picón

Alfonso Cuenca Miranda

Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa

José María Bento Company

Enrique López López

Antonio Salas Carceller

Claro José Fernández-Carnicero González

5. LA LEY DE PARTIDOS ANTE LAS ELECCIONES MUNICIPALES -10 de marzo-:

COORDINADOR: Francisco Javier Zarzalejos Nieto

PONENTE: Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa

ASISTENTES:

Alma Lucía Ezcurra Almansa

Juan Moral de la Rosa

Pilar Marcos

Enrique Arnaldo Alcubilla

Álvaro de la Torre Gil

Ángel J. Sánchez Navarro

Ángel Acebes Paniagua

Arturo García-Tizón
Enrique López López
Javier Borrego Borrego
Pedro González-Trevijano Sánchez

6. REFORMAS ESTATUTARIAS -30 de noviembre-:

COORDINADOR: Francisco Javier Zarzalejos Nieto

PONENTE: Joseba Arregi Aramburu

ASISTENTES:

Alfonso Alonso Aranegui
Jon Juaristi Linacero
Álvaro de la Torre Gil
Miguel Ángel Quintanilla Navarro
Benigno Pendás García
Guillermo Alonso Olarra
Gabriel Elorriaga Pisarik
Enrique Arnaldo Alcubilla
Cristina Ruiz Bujedo
José Ignacio Wert Ortega
Pedro González-Trevijano Sánchez
Ignacio Astarloa Huarte-Mendico
Angel. J. Sánchez Navarro
Andoni Unzalu Garaigordobil
Rafael Arias-Salgado Montalvo
Enrique López López

7. JUICIOS RÁPIDOS EN EL ORDEN CIVIL -7 de junio-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

PONENTE: Ramón Fernando Rodríguez Jackson

ASISTENTES:

Aurora García Álvarez
Milagros Aparicio Avendaño
Jesús María González García
Enrique López López
Alberto Dorrego de Carlos
Álvaro de la Torre Gil
Antonio Dorado Picón
Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde
María Teresa de la Asunción Rodríguez
Francisco Javier Zarzalejos Nieto
Jesús Zarzalejos Nieto

8. DEMARCACIÓN Y PLANTA JUDICIAL -4 de octubre-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

PONENTE: Fernando Luis Ruiz Piñeiro

ASISTENTES:

Jesús María González García

Enrique López López

Álvaro de la Torre Gil

Julio Banacloche Palao

Antonio Dorado Picón

Aurora García Álvarez

María Teresa de la Asunción Rodríguez

Ramón Fernando Rodríguez Jackson

Francisco Javier Zarzalejos Nieto

9. REFORMA DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL -15 de enero-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

PONENTE: Susana Salvador Gutiérrez

ASISTENTES:

Álvaro de la Torre Gil

Antonio Dorado Picón

Alfonso Cuenca Miranda

Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa

José María Bento Company

Enrique López López

Antonio Salas Carceller

Claro José Fernández-Carnicero González

10. LA LEY DE PARTIDOS ANTE LAS ELECCIONES MUNICIPALES - 10 de marzo-:

COORDINADOR: Francisco Javier Zarzalejos Nieto

PONENTE: Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa

ASISTENTES:

Alma Lucía Ezcurra Almansa

Juan Moral de la Rosa

Pilar Marcos

Enrique Arnaldo Alcubilla

Álvaro de la Torre Gil

Ángel J. Sánchez Navarro

Ángel Acebes Paniagua

Arturo García-Tizón

Enrique López López

Javier Borrego Borrego

Pedro González-Trevijano Sánchez

➤ **Año 2008 → 7 Cursos:**

1. DERECHO PENAL Y DEFENSA DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL -2 de abril-:

COORDINADOR: Javier Zarzalejos Nieto

PONENTE: Adolfo Prego de Oliver Tolivar

ASISTENTES:

Eduardo Torres-Dulce Lifante

Julio Banacloche Palao

Enrique López López

Enrique Arnaldo Alcubilla

Miguel Ángel Quintanilla Navarro

Vicente Magro Servet

Adriana Bonezzi Pérez

Mario Ramos Vera

Alberto Crespo Ballesteros,

Juan Moral de la Rosa

Concepción Vicente Berzal

2. CÓDIGO PENAL (I) -21 de enero-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

PONENTE: Vicente Magro Servet

ASISTENTES:

Francisco Javier Zarzalejos Nieto

Adolfo Prego de Oliver Tolivar

Julio Banacloche Palao

Enrique López López

Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa

M^a Eugenia Carballedo Berlanga

Gemma Gallego Sánchez

Adriana Bonezzi Pérez

Mario Ramos Vera

José Manuel Chozas Alonso

Alberto Crespo Ballesteros

Jesús María González García

Eduardo de Porres Ortiz de Urbina

3. LOS JUICIOS RÁPIDOS -7 de abril-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

PONENTE: José Luis González Armengol

ASISTENTES:

Jesús Zarzalejos Nieto,

Enrique López López

Carlos Lesmes Serrano

Alfonso Cuenca Miranda
Mario Ramos Vera
Alberto Crespo Ballesteros
Juan Moral de la Rosa
Francisco Manuel Oliver Ejea,
Antonio María Álvarez-Buylla Ballesteros

4. EL ESTATUTO DE LA VÍCTIMA -7 de mayo-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

PONENTE: María Tardón Olmos

ASISTENTES:

Antonio del Moral García,

Enrique López López

Francisco Javier Zarzalejos Nieto

Ana Pastor Julián

Gador Ongil Cores,

Ángel Luis Ortiz González,

M^a Eugenia Carballedo Berlanga,

Adriana Bonezzi Pérez

Anabel Vargas Gallego

Mario Ramos Vera

Alberto Crespo Ballesteros

Belén Prado Sanjurjo

Isabel Llinás Warthman

Rocío Nigorra Cobián

María Jesús Millán de las Heras

5. EJECUCIÓN DE PENAS -12 de junio-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

PONENTE: Luis Pelluz Robles

ASISTENTES:

Adolfo Prego de Oliver Tolivar

Julio Banacloche Palao

Jesús Zarzalejos Nieto

Enrique López López

Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa

Alfonso Cuenca Miranda

Gemma Gallego Sánchez

Mario Ramos Vera

José Manuel Chozas Alonso

Alberto Crespo Ballesteros

Juan Moral de la Rosa

Óscar Navazo Ruiz

6. PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD -17 de junio-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

PONENTE: Ángel Luis Ortiz González

ASISTENTES:

Adolfo Prego de Oliver Tolivar

Antonio del Moral García

María Tardón Olmos

Enrique López López

Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa

Francisco Javier Zarzalejos Nieto

Ana Pastor Julián

Adriana Bonezzi Pérez

Mario Ramos Vera

Alberto Crespo Ballesteros

Carlos García Castaño

María del Rocío Gómez Hermoso

Gema Martínez Mora

7. SEGURIDAD VIAL (II) -18 de febrero-:

COORDINADOR: Javier Zarzalejos Nieto

PONENTE: Federico Souvirón García

ASISTENTES:

Francisco Antonio González Pérez

Ignacio Cosidó Gutiérrez

Enrique López López

Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa,

Alfonso Cuenca Miranda

Joaquina Rupérez Arroyo

Ana Anaya Revuelta

Adriana Bonezzi Pérez

Mario Ramos Vera

Manuel Balado Ruiz-Gallegos

Pedro Ayuso Ruiz

Antonio García Infanzón,

Francisco Alonso Plá

Tomás Santa Cecilia Mateos

Mar Cogollos Paja

Miguel Aldana Muñoz

Javier Rodríguez Aldavero

Francisco Costas Verde

➤ **Año 2007 → 12 Cursos:**

1. VIOLENCIA EN LAS AULAS (II): REFORMAS LEGISLATIVAS -25 de abril-

COORDINADORA: Ana Pastor Julián

PONENTE: Xavier Gisbert da Cruz

ASISTENTES:

Javier Fernández-Lasquetty Blanc

Adolfo Prego de Oliver Tolivar

Enrique López López

Enrique Arnaldo Alcubilla

Alicia Delibes Liniers,

Jaime García-Legaz Ponce

Sandra Moneo Díez

Xavier Pericay Hosta

Mercedes Ruiz Paz

M^a Eugenia Carballado Berlanga

José María Rotellar García

Álvaro Vermoet Hidalgo

Ana Karina Alfaro

2. INMIGRACIÓN LEGAL / INMIGRACIÓN IRREGULAR -23 de octubre-

COORDINADORES: Javier Fernández-Lasquetty Blanc, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca

PONENTE: Pablo Gómez Tavira

ASISTENTES:

Ignacio Cosidó Gutiérrez

Ángel J. Sánchez Navarro

Pablo Vázquez Vega

Carlos Clemente Aguado

Enrique López López

Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa

Jaime García-Legaz Ponce

Ana Pastor Julián

Pilar Marcos Domínguez,

Jessica Zorogastua Camacho

Edelmira Barreira Díaz

Ignacio Sánchez Segura

María Martínez González

3. DILIGENCIAS DEL FISCAL -22 de febrero-

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

ASISTENTES:

Eduardo Torres-Dulce Lifante

Julio Banacloche Palao

Jesús Zarzalejos Nieto
Enrique López López
Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa
Francisco Javier Zarzalejos Nieto
M^a Eugenia Carballado Berlanga
Javier Gómez Bermúdez
Gemma Gallego Sánchez
Adriana Bonezzi Pérez
Julián-Pedro González Velasco
Mario Ramos Vera
José Manuel Chozas Alonso
Javier M^a Casas Estévez

4. LA PRESCRIPCIÓN PENAL -8 de mayo-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

PONENTE: José Manuel Chozas Alonso

ASISTENTES:

Adolfo Prego de Oliver Tolivar
Julio Banacloche Palao
Jesús Zarzalejos Nieto
Enrique López López
Francisco Javier Zarzalejos Nieto
M^a Eugenia Carballado Berlanga
Adriana Bonezzi Pérez
Julián-Pedro González Velasco
Mario Ramos Vera

5. LA PRISIÓN PROVISIONAL: LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LA REFORMA OPERADA POR LA LO 13/2003, DE 24 DE OCTUBRE -17 de mayo-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

ASISTENTES:

Adolfo Prego de Oliver Tolivar
Julio Banacloche Palao
Jesús Zarzalejos Nieto
Enrique López López
Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa
Jesús Cardenal Fernández
Juan Antonio Rico Fernández
M^a Eugenia Carballado Berlanga
Gemma Gallego Sánchez
Adriana Bonezzi Pérez
Mario Ramos Vera
José Manuel Chozas Alonso

6. EL MINISTERIO FISCAL -12 de junio-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

ASISTENTES: Eduardo Torres-Dulce Lifante

Adolfo Prego de Oliver Tolivar

Julio Banacloche Palao

Jesús Zarzalejos Nieto

Enrique López López

Jesús Cardenal Fernández

Francisco Javier Zarzalejos Nieto

Miguel Colmenero Menéndez de Luarca

Adriana Bonezzi Pérez

Mario Ramos Vera

José Manuel Chozas Alonso

7. MINISTERIO FISCAL (II) -12 de septiembre-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

ASISTENTES:

Eduardo Torres-Dulce Lifante

Adolfo Prego de Oliver Tolivar

María Tardón Olmos

Julio Banacloche Palao

Enrique López López

Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa

Francisco Javier Zarzalejos Nieto

Miguel Colmenero Menéndez de Luarca

Gemma Gallego Sánchez

Adriana Bonezzi Pérez

Mario Ramos Vera

8. UN PROYECTO DE RUPTURA EN EJECUCIÓN -1 de marzo-:

COORDINADOR: Francisco Javier Zarzalejos Nieto

PONENTE: Antxón Sarasqueta González

SISTENTES:

Baudilio Tomé Muguruza,

José Ignacio Wert Ortega,

Javier Fernández-Lasquetty Blanc

Ana Torme Pardo,

Enrique López López

José María Lassalle Ruiz,

Miguel Ángel Quintanilla Navarro,

Pilar Marcos Domínguez,

Adriana Bonezzi Pérez,

Mario Ramos Vera,

Jorge Martín Frías,

Guillermo Graíño Ferrer

9. UN PROYECTO DE RUPTURA EN EJECUCIÓN (II) -6 de marzo-:

COORDINADOR: Francisco Javier Zarzalejos Nieto

PONENTE: Antxón Sarasqueta González

ASISTENTES:

Baudilio Tomé Muguruza

José Ignacio Wert Ortega,

Enrique López López

Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa,

José María Lassalle Ruiz

Miguel Ángel Quintanilla Navarro,

Adriana Bonezzi Pérez,

Mario Ramos Vera,

Jorge Martín Frías,

Guillermo Graíño Ferrer

10. UN PROYECTO DE RUPTURA EN EJECUCIÓN (III) -15 de marzo-:

COORDINADOR: Francisco Javier Zarzalejos Nieto

PONENTE: Antxón Sarasqueta González

ASISTENTES:

Gabriel Elorriaga Fernández,

José Ignacio Wert Ortega,

Amando de Miguel Rodríguez,

José Manuel Romay Beccaría,

Ana Torme Pardo,

Enrique López López

Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa,

José María Lassalle Ruiz,

Miguel Ángel Quintanilla Navarro,

Pilar Marcos Domínguez,

Antonio Luis Martínez Pujalte,

Adriana Bonezzi Pérez,

Mario Ramos Vera,

Jorge Martín Frías,

Guillermo Graíño Ferrer

11. UN PROYECTO DE RUPTURA EN EJECUCIÓN (IV) -20 de marzo-:

COORDINADOR: Francisco Javier Zarzalejos Nieto

PONENTE: Antxón Sarasqueta González

ASISTENTES:

José Ignacio Wert Ortega,

José Manuel Romay Beccaría,

Ana Torme Pardo,

Ángel J. Sánchez Navarro,
Enrique López López
Pedro González Trevijano Sánchez,
José María Lassalle Ruiz,
Adriana Bonezzi Pérez,
Mario Ramos Vera,
Jorge Martín Frías,
Guillermo Graíño Ferrer

12. SEGURIDAD VIAL -11 de diciembre-:

COORDINADOR: Francisco Javier Zarzalejos Nieto

PONENTE: Pedro Calvo Poch

ASISTENTES:

Federico Souvirón García,
Ignacio Cosidó Gutiérrez,
Enrique López López
Enrique Arnaldo Alcubilla,
Jorge Rodrigo Domínguez,
Alfonso Cuenca Miranda
M^a Eugenia Carballedo Berlanga,
Joaquina Rupérez Arroyo,
Ana Anaya Revuelta,
Adriana Bonezzi Pérez
Mario Ramos Vera,
Manuel Balado Ruiz-Gallegos,
Pedro Ayuso Ruiz,
Francisco Alonso Plá,
Tomás Santa Cecilia Mateos
Mar Cogollos Paja,
Rosa María García Durán

➤ Año 2006 → 4 Cursos:

1. JUSTICIA DE PROXIMIDAD Y CONSEJOS AUTONÓMICOS-6 de febrero-:

COORDINADOR: Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa

ASISTENTES:

Enrique Arnaldo Alcubilla,
Adriana Bonezzi Pérez,
M^a Eugenia Carballedo Berlanga,
Agustín Conde Bajén,
Antón Damborenea Basterrechea,
Antonio Dorado Picón,
Alberto Dorrego de Carlos,
Carlos Gutiérrez González,

Guillermo Martín Hirschfeld,
Enrique López López
Vicente Magro Server,
Andrés Ollero Tassara,
Julio Padilla Carballada,
Adolfo Prego de Oliver Tolivar,
Fernando de Rosa Torner,
Juan Santaella Porras,
Jaime Vegas Torres,
Rosa María Vindel López.,
Francisco Javier Zarzalejos Nieto,
Jesús Zarzalejos Nieto

2. BORRADOR DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO FISCAL -6 de abril-:

COORDINADOR: Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa

PONENTE: Guillermo García-Parnasco

ASISTENTES:

Enrique Arnaldo Alcubilla,
Adriana Bonezzi Pérez,
M^a Eugenia Carballado Berlanga,
Julián-Pedro González Velasco,
Enrique López López
Vicente Magro Server,
Manuel Moix Blázquez,
Antonio del Moral García,
Adolfo Prego de Oliver Tolivar,
Eduardo Torres-Dulce Lifante.

3. LA LEY INTEGRAL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: EVALUACIÓN A UN AÑO DE SU VIGENCIA -20 de junio-:

COORDINADOR: Javier Zarzalejos

PONENTE: Enrique López López

ASISTENTES:

Enrique Arnaldo Alcubilla,
Adriana Bonezzi Pérez,
M^a Eugenia Carballado Berlanga,
Miguel Colmenero Menéndez de Luarda,
María Félix Tena,
Gemma Gallego Sánchez,
Vicente Magro Server,
Jaime Moreno Verdejo,
Manuel Ollé Sesé,
María Tardón Olmos,
Anabel Vargas Gallego.

4. LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS -19 de octubre-:

COORDINADOR: Javier Zarzalejos

PONENTE: Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa

ASISTENTES:

Adriana Bonezzi Pérez,
M^a Eugenia Carballado Berlanga,
Alberto Dorrego de Carlos,
Javier Fernández-Lasquetty,
Enrique López López
Pilar Marcos Domínguez,
Adolfo Prego de Oliver Tolivar,
Ángel J. Sánchez Navarro,
Carlos M^a de Urquijo Valdivielso,
Jesús Zarzalejos Nieto

5. LOS DERECHOS POLÍTICOS Y SOCIALES DE LOS ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR -6 de marzo-:

COORDINADOR: Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca

ASISTENTES:

Francisco Sanabria Martín,
Gonzalo Robles Orozco,
Miguel Ángel Tascón Prieto,
Enrique López López
M^a. Concepción Dancausa Treviño,
Ramiro Vieito Vilas,
Juan Rodríguez-Villa Matons,
José Gil Dova,
Arturo González Gil,
Neir Taboada Gamallo,
Carlos Blanco Villacé,
José Manuel Castelao Bragaña,
Hervé Matanza,
M^a José García Beato,
Horacio Pegito Lobato,
Alejandra Vilalta y Perdomo,
M^a Eugenia Carballado Berlanga,
Esther del Río Baña,
Juan José Cotorruelo Gómez,
Josefa Vera García,
Isaac Álvarez Méndez,
Juan José Núñez Pérez,
Juan Santana Reyes,
Antonio Jiménez Rodríguez,
Cándida Araujo Gil.

➤ **Año 2005 → 10 Cursos**

1. LA LEY DEL SUELO EN LA COMUNIDAD DE MADRID -1 de diciembre-:

COORDINADOR: Jaime García-Legaz

ASISTENTES:

Valentín Bote,
Jesús Gómez Ruiz,
Gregorio Izquierdo Llanes,
Enrique López López
Domingo Menéndez Menéndez,
Álvaro Nadal Belda,
Fernando Nasarre,
Francisco Perales,
Enrique Porto,
Alberto Recarte,
Juan Pablo Riesgo,
Silvia del Saz,
Baudilio Tomé

2. ¿QUÉ HACER AHORA CON EL PLAN IBARRECHE? -24 de enero-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo

PONENTE: Javier Guevara

ASISTENTES:

Isabel Benzo,
Javier Caballero,
Javier Zarzalejos,
Gabriel Cisneros,
Ramón Entrena,
Arturo García-Tizón,
Alfonso Fernández-Miranda,
Pedro González-Trevijano,
Enrique López López
Eduardo Ortega Martín,
María Soraya Sáenz de Santamaría,
Ángel Sánchez Navarro

**3. LA FUNCIÓN CASACIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ANTE LAS
PROPUESTAS DE DESNATURALIZACIÓN -9 de febrero-:**

COORDINADOR: Adolfo Prego de Oliver

ASISTENTES:

Enrique Arnaldo,
Ignacio Astarloa,
M^a Eugenia Carballo,

Jorge Fernández-Miranda,
Miguel Colmenero Menéndez de Luarda,
Vicente Magro,
José Ramón Ferrándiz,
Enrique López López
Eduardo Ortega Martín,
Fernando de Rosa

4. EL CARÁCTER VINCULANTE DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO -27 de abril-:

ASISTENTES:

Enrique Arnaldo,
Ignacio Astarloa,
José Miguel Gómez García,
Pedro González-Trevijano,
Enrique López López
José Mateo, Eduardo Ortega Martín,
Adolfo Prego de Oliver,
Javier Zarzalejos

5. LA FUNCIÓN CASACIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO Y LA UNIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA -21 de junio-:

COORDINADOR: Javier Zarzalejos

ASISTENTES:

Enrique Arnaldo,
M^a Eugenia Carballedo,
Miguel Colmenero Menéndez de Luarda,
Carlos Lesmes,
Jorge Fernández-Miranda,
José Ramón Ferrándiz,
Arturo García-Tizón,
Enrique López López
Ramón Entrena,
Santiago Martínez Vares,
Eduardo Ortega Martín,
Adolfo Prego de Oliver

6. EL FUTURO DE LA ORGANIZACIÓN DE JUSTICIA EN EL MARCO DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS -4 de octubre-:

COORDINADOR: Javier Zarzalejos

ASISTENTES:

Enrique Arnaldo,
Ignacio Astarloa,
José Luis Barrera,

Joaquín Borrell,
M^a Eugenia Carballado,
Fernando Lacaba,
Enrique López López
José M. Macías Castaño,
María Caridad Mejías,
Luis Rodríguez Vega,
Francesc Vendrell

7. JUSTICIA DE PROXIMIDAD. LA INCARDINACIÓN DE UNA INSTANCIA PARAPOLÍTICA EN EL PODER JUDICIAL -4 de octubre-:

COORDINADOR: Javier Zarzalejos

PONENTE: **Enrique López López**

ASISTENTES:

Enrique Arnaldo,
M^a Eugenia Carballado,
Alfonso Cuenca,
Javier Fernández-Lasquetty,
Jorge Fernández-Miranda,
Carlos Lesmes,
Eduardo Ortega Martín,
Alfredo Prada,
Adolfo Prego de Oliver,
Isaac Salama

8. LA REFORMA DE LA LEY DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL -24 de noviembre-:

COORDINADOR: Ignacio Astarloa

PONENTE: Carlos Lesmes

ASISTENTES:

M^a Eugenia Carballado,
Alfredo Dagnino,
Alberto Dorrego,
Francisco Fernández Segado,
M^a José García Beato,
Enrique López López
Benigno Pendás,
Juan Santaella,
Jesús Santos Vijande,
Pedro de Vega García,
Javier Zarzalejos

9. MUNICIPIOS, SEGURIDAD Y CIVISMO -27 de octubre-:

COORDINADOR: Ignacio Astarloa

PONENTE: José Alberto Fernández Díaz

ASISTENTES:

Ana Anaya,
Javier Ansuátegui,
Antonio Basagoiti,
Pere Calbó,
Pedro Calvo,
M^a Eugenia Carballedo,
Juan Gabriel Cotino,
Alfonso Cuenca,
Agustín Díaz de Mera,
Miguel Domínguez Pérez,
Rafael Durán Vadell,
Gabriel Elorriaga,
Jorge Fernández-Miranda,
Lucía Figar,
Ignacio Gil Lázaro,
Javier Gómez Bermúdez,
José Luis González Armengol,
Carlos Lesmes,
Enrique López López
Paulino Montesdeoca,
Encarna Naharro,
Eduardo Ortega Martín,
Miguel Peralta,
Gonzalo Robles Orozco,
José Manuel Romay Beccaría,
Alicia Sánchez-Camacho,
Juan Soler-Espiauba

10. LA FUTURA LEY REGULADORA DE LOS ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR -

20 de mayo-:

PONENTE: M^a José García Beato

ASISTENTES:

M^a Eugenia Carballedo,
Ramón Gil-Casares,
Covadonga Herrero Coco,
Enrique López López
Norberto Mansilla,
Carmen Melo Bobillo,
Javier Morillas,
M^a Teresa Pelayo,
Gonzalo Robles Orozco,

Rafael Rodríguez-Ponga,
Miguel Ángel Tascón

➤ **Año 2004 → 9 Cursos:**

1. NUEVOS SUJETOS PARA DERECHOS NUEVOS Y VIEJOS-28 de octubre-:

PONENTE: María José García Beato

ASISTENTES:

Mikel Azurmendi Inchausti,
Rosario Baquero Alonso,
Álvaro Delgado Gal,
María Eugenia Carballado Berlanga,
Gabriel Cisneros Laborda,
Alberto Dorrego de Carlos,
Serafín Fanjul García,
Javier Fernández-Lasquetty Blanc,
Pedro González-Trevijano,
Jon Juaristi Linacero,
Enrique López López
María Dolores Nadal Aymerich,
Gonzalo Robles Orozco,
Juan Soler-Espiauba Gallo,
Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca,
José Manuel Romay Beccaría

2. FAMILIA -4 de noviembre-:

PONENTE: Julio Iglesias de Ussel

ASISTENTES:

Salomé Adroher Biosca,
Carlos Aragonés Mendiguchía,
María Eugenia Carballado Berlanga,
Blanca de la Cierva y de Hoces,
David Erguido Cano,
Javier Fernández-Lasquetty Blanc,
José Luis González Quirós,
Javier Laorden Ferrero,
Enrique López López
Amando de Miguel Rodríguez,
Gotzone Mora Temprano,
Eugenio Nasarre Goicoechea,
Carlos Robles Piquer,
José Manuel Romay Beccaría,
Laura Ruiz de Galarreta Barrera,

Antxón Sarasqueta González,
Ana Torme Pardo

3. EL NUEVO DERECHO PENAL Y PENITENCIARIO -11 de noviembre-:

ASISTENTES:

Leopoldo Barreda de los Ríos,
María Eugenia Carballedo Berlanga,
Rafael Catalá Polo,
Gabriel Cisneros Laborda,
María Dolores de Cospedal García,
Javier Fernández-Lasquetty Blanc,
María José García Beato,
Javier Gómez Bermúdez,
Pedro González-Trevijano,
Carlos Lesmes Serrano,
Enrique López López
Adolfo Prego de Oliver Tolívar,
José Manuel Romay Beccaría,
Isaac Salama Salama,
Alicia Sánchez-Camacho Pérez,
Antxón Sarasqueta González,
Juan Soler-Espiauba Gallo,
Ángel Yuste Castillejo

4. DERECHO A LA SALUD, A LA VIVIENDA Y AL TRABAJO-2 de diciembre-:

PONENTE: Rafael Catalá Polo

ASISTENTES:

María Eugenia Carballedo Berlanga,
Alberto Dorrego de Carlos,
Javier Fernández-Lasquetty Blanc,
María José García Beato,
Julián González Cid,
Luis de Guindos Jurado,
Juan E. Iranzo Martín,
Enrique López López
Juan Luis Nieto Fernández,
Ana María Pastor Julián,
Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca,
José Manuel Romay Beccaría,
Julio Sánchez Fierro,
Antxón Sarasqueta González

5. COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS EN UN MUNDO GLOBAL -9 de diciembre-:

PONENTE: Carlos Fernández de Casadevante Romaní

ASISTENTES:

Leopoldo Barreda de los Ríos,
María Eugenia Carballedo Berlanga,
Gabriel Cisneros Laborda,
Agustín Conde Bajén,
Antonio Cuerda Riezu,
Javier Fernández-Lasquetty Blanc,
María José García Beato,
Emilio Lamo de Espinosa,
Enrique López López
José Antonio Pastor Ridruejo,
José Manuel Romay Beccaría,
Alicia Sánchez-Camacho Pérez,
Antxón Sarasqueta González,
Juan Soler-Espiauba Gallo

6. LA JUSTICIA EN LA VIII LEGISLATURA -3 de mayo-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

ASISTENTES:

Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa,
Rafael Catalá Polo,
Alfonso Cuenca Miranda,
Alberto Dorrego de Carlos,
Pedro González-Trevijano,
Carlos Lesmes Serrano,
Enrique López López
Vicente Magro Servet,
Fernando Rosa Torner

7. LOS NUEVOS JUZGADOS DE LO MERCANTIL -31 de mayo-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

PONENTES: Rafael Catalá Polo, Enrique López López

ASISTENTES:

Agustín Conde Bajén,
Ricardo Conde Díez,
Alfonso Cuenca Miranda,
Alberto Dorrego de Carlos,
Pedro González-Trevijano,
Carlos Lesmes Serrano,
Vicente Magro Servet,
José L. Merino Jiménez,

Fernando de Rosa Torner

8. EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES -30 de junio-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

PONENTES: Vicente Magro Servet, Fernando de Rosa Torner

ASISTENTES:

Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa,
Rafael Catalá Polo,
Agustín Conde Bajén,
Alfonso Cuenca Miranda,
Alberto Dorrego de Carlos,
Carlos Lesmes Serrano,
Enrique López López ,
José L. Merino Jiménez,
José Manuel Romay Beccaría,
María Jesús Sainz García,
Ana Torme Pardo

9. PRESUPUESTOS PARA JUSTICIA. UN NUEVO FIASCO -18 de octubre-:

COORDINADOR: Enrique Arnaldo Alcubilla

PONENTES: Rafael Catalá Polo, Enrique López López

ASISTENTES:

Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa,
Alfonso Cuenca Miranda,
Alberto Dorrego de Carlos,
Carlos Lesmes Serrano,
José L. Merino Jiménez,
Fernando de Rosa Torner

➤ Año 2003 → 2 Cursos:

1. JUSTICIA Y ECONOMÍA: ¿QUÉ MAXIMIZAN LOS JUECES? -9 de junio-:

COORDINADOR: Francisco Cabrillo Rodríguez

ASISTENTES:

Rocío Albert López-Ibor
Alfonso Carbajo Isla
Carlos Clemente Aguado
Pedro Manuel Ferreira Moreira Dos Santos
Pedro Fraile Balbín
Javier Laorden Ferrero
Enrique López López

Francisco Marcos Fernández
Santiago Martínez Lage
Margarita Núñez Canal
Santos Pastor Prieto
Amadeo Petitbò Juan
Juan Soler-Espiauba Gallo
Rodrigo Tena Arregui
Baudilio Tomé Munguruza

2. LA EJECUCIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES -9 de diciembre-:

COORDINADOR: Enrique López López

ASISTENTES

Román Arjona Gracia
Enrique Arnaldo Alcubilla
Rafael Catalá Polo
Juan Damián Moreno
Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa
Rafael Fernández Valverde
Javier Laorden Ferrero
José Ignacio Monedero Montero de Espinosa
Alberto Palomar Olmeda
Lorenzo Christian Ruiz Martínez

Como es de ver en la página web de FAES (www.fundacionfaes.org) para la participación en los cursos que imparte la fundación se requiere abonar una cuota de inscripción. Por tanto los coordinadores de los cursos y los ponentes que intervienen en los mismos deben cobrar unos emolumentos o dietas por su participación, como se acreditará con la prueba documental que se propondrá.

TERCERO.- Otras vinculaciones con el Partido Popular.

A todo ello hay que añadir que el Magistrado D. Enrique López y López ha participado en actos de campaña electoral del Partido Popular, en concreto en el mes de noviembre de 2007, hecho acreditado mediante enlace a <http://www.publico.es/espana/portavoz-del-cgpj-acto-electoral.html> (**DOCUMENTO NÚMERO CINCO**), efectuando las siguientes declaraciones al ser preguntado, por la prensa, sobre la conferencia política relativa a la reforma de la Constitución que se

impartía los días 29 y 30 de noviembre de 2007: *“que no iba a cobrar absolutamente nada y que, de todos modos, no era la primera vez que colaboraba con el PP.”*.

De hecho, como consta en el artículo periodístico citado, en el año 2006 se le pudo ver en una Conferencia del Partido Popular sobre el modelo de Estado, dato que el propio Sr. López incluye en el curriculum que presentó al Senado en el año 2010 en el apartado *“Experiencia Docente no Universitaria”* cuando cita la *“CONFERENCIA POLÍTICA DEL PP SOBRE EL MODELO DE ESTADO. Mesa redonda: Igualdad y solidaridad en el Estado de las Autonomías. Madrid, 1 de diciembre de 2006”*.

En este punto la relación del Magistrado con el Partido Popular resulta trascendente pues no podemos perder de vista el hecho de que en el presente procedimiento se realiza una imputación de asociación para delinquir prácticamente a todos los acusados en la presente causa, perteneciendo el grueso de ellos al Partido Popular, realizando en numerosas ocasiones tareas de financiación ilegal del propio partido, por cuyo motivo el partido también está acusado a título de partícipe lucrativo. Igualmente, tres ex tesoreros del Partido Popular (Ángel Sanchis, Alvaro De Lapuerta y Luis Bárcenas) también están imputados en otra Pieza Separada (Pieza Separada UDEF-BLA 22.510/13), que no es más que un apéndice de la causa principal.

CUARTO.- Vinculaciones con las partes intervinientes en la presente causa.

A.- Existen otras vinculaciones del Magistrado con algunas de las partes intervinientes en la presente causa. Así, y dentro de su ámbito personal, D. Enrique López y López es cuñado de un conocido empresario, Miguel Hernán Manovel García, casado con una hermana del Juez. El cuñado del recusado es la persona de confianza de José Luis Ulibarri, constructor leonés imputado por la trama Gürtel (donde sigue ostentando tal condición en la Pieza Principal, habiendo sido desestimada por la Sala su petición de archivo en febrero de 2013) quien le nombró Consejero Delegado

de UFC, empresa que aparece relacionada con el caso, y Vicepresidente de todo su grupo, Begar.

B.- Igualmente, como es de ver en la información aportada relativa a la participación del Magistrado en los cursos de FAES, éste ha coincidido en dos de ellos (Inmigración Legal/Inmigración Irregular -23 de octubre de 2007- y Justicia y Economía ¿Qué maximizan los Jueces? -9 de junio de 2003) con Carlos Clemente Aguado, Viceconsejero de la Comunidad de Madrid, acusado en la presente Pieza Separada Época I: 1999-2005 y para quien la Fiscalía Anticorrupción pide 8 años de prisión por la comisión de los delitos de cohecho y malversación y 9 años de inhabilitación para cargo público por el delito continuado de prevaricación. Las penas que esta acusación solicita para el Sr. Clemente son las siguientes:

- a. Por el delito continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por uno de los delitos continuado de cohecho pasivo, 5 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa de 40.800 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 11 años y 6 meses.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- d. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos atenuado, 4 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al artículo 53 CP; 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 3 años de suspensión de empleo o cargo público.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. JURÍDICO PROCESALES

I.- Corresponde el conocimiento del presente incidente de recusación a un Magistrado de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, designado en virtud de un turno establecido por orden de antigüedad, según lo dispuesto en el artículo 63.a) de la LECrim.

II.- Esta representación procesal está legitimada para la formulación del presente incidente de recusación en tanto ostenta la condición de acusación popular a tenor de lo que disponen los preceptos 53 LECrim y 218.2º de la LOPJ.

III.- Esta representación procesal ha cumplido con el requisito de plazo, en tanto ha interpuesto el presente incidente tan pronto como ha tenido conocimiento de la concurrencia de la causa a tenor de lo establecido en el artículo 56 LECrim, en el mismo sentido, el artículo 223.1 LECrim

IV.- Según lo dispuesto en el art. 57 LECrim, la presente recusación se hace en escrito firmado por Letrado, por Procurador y por los recusantes.

V.- De conformidad con lo dispuesto en los artículo 52 de la LECrim y 219 de la LOPJ se expresarán con claridad y precisión las causas de recusación en que se base el incidente, que serán expresadas en el apartado siguiente.

B. JURÍDICO MATERIALES

PRIMERO.- CAUSAS DE LA RECUSACIÓN

Se formaliza la recusación del Sr. López en base a lo establecido en los apartados 9 y 10 del artículo 219 de la LOPJ:

9.- Amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las partes.

10.- Tener interés directo o indirecto en el pleito o causa.

SEGUNDO.- Respecto a la recusación del Ilmo. Sr. D. Enrique López López.

Se promueve incidente de recusación por dos motivos, apartados 9 y 10 del artículo 219 de la LOPJ, dada la constante Jurisprudencia que exige que las causas de recusación se encuentren vinculadas a alguno de los apartados del referido precepto, teniendo por tanto una configuración tasada. De modo que cualquier otro motivo distinto de los expresamente recogidos en el referido precepto quedaría extramuros de las causas de recusación y provocaría una inadmisión a limine.

Sin embargo, deben de hacerse dos precisiones: la primera es que ambos artículos expresan un proteico mosaico de supuestos que dan cabida a la recusación dados los términos abiertos y pendientes de valoración con los que se describen las causas invocadas. Y en segundo lugar, si cabe más importante, es que debe tenerse en cuenta la jurisprudencia del TEDH por la que *“el Tribunal considera que no está limitado en su apreciación del derecho a un Juez Imparcial, por las causas de recusación establecidas por las legislaciones internas, pues la finalidad de la causa de abstención o de recusación es suprimir las esferas de intereses yuxtapuestos que habrían podido concurrir”* (STEDH de 6 de enero de 2010, caso Vera contra el Reino de España)

Hechas estas consideraciones debe, también, anticiparse que mediante el presente incidente no se pretende una

reprobación sobre una parcialidad subjetiva que concurra en el recusado, sino que por el contrario se expresan dudas, serias dudas, sobre la necesaria apariencia de imparcialidad que resulta cuestionada por los hechos objetivos que se recogen en el apartado de los hechos contenidos en el presente escrito.

La existencia de la imparcialidad, a los efectos del artículo 6.1 del CEDH, se debe apreciar de modo subjetivo, intentando determinar la convicción personal de un juez en dicha ocasión, y también con arreglo a un criterio objetivo que lleve a la seguridad de que reunía las garantías suficientes para excluir, a este respecto, cualquier legítima duda (véase, entre otras, [Sentencia De Cubber de 26 octubre 1984 \(TEDH 1984, 16\)](#) , Serie A, núm. 86, pgs. 13 y 14, ap. 24).

Es por este motivo que, en palabras del TEDH, *“debe recusarse todo Juez del que puede legítimamente sospecharse una pérdida de imparcialidad. Para pronunciarse sobre la existencia, en un asunto determinado de una razón legítima para tener en un Juez una falta de imparcialidad, la opinión del acusado debe tenerse en cuenta, pero no juega un papel decisivo. El elemento determinante consiste en saber si los temores del interesado pueden considerarse objetivamente justificados”* (SETDH 24-5-89, Hauschildt contra Dinamarca).

Esta doctrina, aún cuando nace del criterio objetivo de la imparcialidad, es de aplicación universal a todos los casos de recusación.

I.- Corresponde ahora analizar la primera de las causas de recusación, esto es, la contenida en el artículo 219.9 LOPJ que se refiere a los supuestos de amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las partes.

Ciertamente, es doctrina constitucional que las causas subjetivas deben acreditarse porque hay una presunción de imparcialidad y es siempre preciso que existan dudas objetivamente justificadas, o lo que es lo mismo, exteriorizadas y apoyadas en datos objetivos que hagan posible afirmar fundadamente que el Juez o Magistrado no es ajeno a la causa o permitan temer que, por cualquier relación con el caso, no va a utilizar como criterio de juicio previsto en la ley sino otras

consideraciones ajenas al ordenamiento jurídico (por todas, SSTC 162/1999, de 27 de septiembre [RTC 1999, 162] , F. 5; 69/2001, de 17 de marzo [RTC 2001, 69] , FF. 14.a y 16; 5/2004, de 16 de enero [RTC 2004, 5] , F. 2; y ATC 26/2007, de 5 de febrero [RTC 2007, 26 AUTO] , F. 3; SSTEDH de 1 de octubre de 1982 [TEDH 1982, 6] , caso Piersack, § 30; de 26 de octubre de 1984 [TEDH 1984, 16] , caso De Cubber, § 26; de 24 de mayo de 1989, caso Hauschildt, § 47; de 29 de agosto de 1997 [TEDH 1997, 52] , caso Worm, § 40; de 28 de octubre de 1998 [TEDH 1998, 51] , caso Castillo Algar, § 45; de 17 de junio de 2003 [TEDH 2003, 27] , caso Valero, § 23).

La primera de las causa de recusación, la amistad íntima, vendría dada por el vínculo personal entre el Magistrado y las partes encausadas en el Procedimiento. Constan en los hechos la íntima vinculación con el Partido Popular a quien en la presente causa se le atribuye una responsabilidad por partícipe a título lucrativo, concretada en los siguientes ítems:

- (i) El Sr. López fue designado y elegido miembro del CGPJ a propuesta del PP.
- (ii) Igualmente fue designado y elegido miembro del Tribunal Constitucional también a propuesta del PP, no sin antes, frente al rechazo por razones formales del Senado, impugnar la decisión de la Mesa legislativa para lograr la incorporación del Sr. López al Tribunal Constitucional, vicisitudes que duraron desde el 2008 al 2013.
- (iii) El Sr. López, desde el año 2008 hasta el 2010 ha participado, como coordinador, ponente o asistente en más de cincuenta cursos organizados por la Fundación FAES, claramente vinculada al PP y en la que participan miembros activos del referido Partido, alguno de los cuales está directamente vinculado con la presente causa, como sería el caso de Ana Mato a quien también se atribuye una responsabilidad a título de partícipe lucrativo. Igualmente, en algunos de estos cursos coincidió con uno de los acusados en la presente Pieza Separada, Carlos Clemente Aguado, para el que se

solicitan, por la Fiscalía Anticorrupción, 8 años de prisión y 9 de inhabilitación por delitos de prevaricación, malversación y cohecho.

- (iv) Ha participado en la *“CONFERENCIA POLÍTICA DEL PP SOBRE EL MODELO DE ESTADO. Mesa redonda: Igualdad y solidaridad en el Estado de las Autonomías. Madrid, 1 de diciembre de 2006”*, tal y como el mismo hace constar en su curriculum en el apartado *“Experiencia Docente no universitaria”*.

- (v) En la presente causa, entendida como el procedimiento principal y las dos piezas separadas, se encuentran imputados, y en dos de ellas aperturado juicio oral contra los mismos, numerosas personas vinculadas al Partido Popular entre ellas: tres extesoreros del PP (Ángel Sanchis, Álvaro De Lapuerta y Luis Bárcenas), un ex gerente del PP (Cristóbal Páez), los alcaldes del PP de Boadilla del Monte (Arturo González Panero y Juan Jesús Siguero Aguilar), Majadahonda (Guillermo Ortega), Pozuelo de Alarcón (Jesús Sepúlveda, casado en aquel entonces con Ana Mato) y Arganda del Rey (Ginés López Rodríguez) Consejeros de la Comunidad de Madrid (Alberto López Viejo, Carlos Clemente Aguado), un ex Senador (Jesús Merino), varios ex Diputados autonómicos (Alfonso Bosch Tejedor y Benjamín Martín Vasco) y otros cargos públicos (Jesús Calvo Soria, alto cargo de la Comunidad de Madrid; Pedro Rodríguez Prendas, exasesor de Alberto López Viejo; Ricardo Galeote Quecedo, ex Concejales del PP en Estepona; José Galeote Rodríguez, exconcejal del PP en Boadilla; Tomás Martín Morales, Exvicepresidente y consejero delegado de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla; Juan José Moreno Alonso, exconcejal del PP en Majadahonda; Jose Javier Nombela, exasesor; Jose Luis Peñas Domingo, exconcejal del Ayuntamiento de Majadahonda; Jose Antonio Sáenz Jiménez, exconcejal del Pozuelo de Alarcón; Jorge Luis Valor San Román, exdirector del área de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de

Majadahonda; Roberto Fernández Rodríguez, Concejal de Economía, Hacienda y Régimen Interior de Pozuelo).

Todos ellos pertenecen al PP con el que el Sr. López se encuentra íntimamente vinculado.

- (vi) Finalmente, y ya en el ámbito personal del Magistrado, su hermana está casada con Miguel Hernán Manovel García, persona de confianza Jose Luis Ulibarri, empresario Leonés imputado en la Pieza Principal en relación con diversas contrataciones con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, quien le nombró Consejero Delegado de UFC, empresa que aparece salpicada por el caso, y Vicepresidente de todo su grupo empresarial (Grupo Begar).

Pues bien, tiene declarado el Tribunal Constitucional (ATC 26/2007, de 5 de febrero) que *“... los trabajos científicos de los profesores universitarios, así como de otros juristas, de estudio de normas legales, bien vigentes, bien en contemplación hipotética de normas venideras, puedan apreciarse como casos subsumibles en ninguno de los supuestos de esta causa de recusación. Una aplicación no cautelosa de la norma pudiera dificultar indebidamente el acceso al Tribunal Constitucional de profesores universitarios y otros juristas de reconocida competencia que puedan haber adquirido el prestigio que, «ex» art. 159.2 CE (RCL 1978, 2836) , permite su selección como Magistrados de este Tribunal. La redacción de tales trabajos científicos, por más que versen sobre normas enjuiciadas por el Tribunal Constitucional, no puede ser causa de recusación.”*

Sin embargo, estas afirmaciones en relación a la participación del recusado en los cursos de la fundación FAES exceden del marco valorado por el Tribunal Constitucional, toda vez que aquí se trata de un Juez en activo, por tanto con funciones jurisdiccionales, y más en particular en asuntos penales que afectan a todo el territorio Nacional y de especial relevancia. Y por si no fuera esto bastante ya no solo participó en cursos impartidos por una fundación de estudios (FAES) sino que además participó también en la Conferencia Política del Partido Popular el 1 de diciembre de 2006. Esta afinidad se pone además de manifiesto porque a la vista de su curriculum, experiencia docente no universitaria, no figura participación alguna en ninguna otra fundación vinculada a ningún otro partido político o a otra

ideología distinta a la promovida por la Fundación FAES, que es precisamente una fundación de estudios ideológicos del PP.

La afinidad ideológica ciertamente es propia de todo condición humana y está reservada constitucionalmente a todo persona, pues está proscrito constitucionalmente indagar sobre la misma, si bien cuando es notoria, pública y publicitada por el mismo afectado, y sobre todo cuando es una persona de relevancia pública, puede surtir efectos en el ámbito de las dudas que puedan nacer, en este caso, sobre la imparcialidad del Juez.

En ocasiones se cita la STEDH de Pabla Ky contra Finlandia para justificar que la afinidad ideológica no vulnera el artículo 6.1 CEDH en cuanto al Juez imparcial, sin embargo el supuesto fáctico difiere considerablemente del asunto que ahora se trata pues allí sencillamente se aborda la cuestión de la separación de poderes en abstracto sin que exista ninguna ligazón con el caso concreto sino la mera condición en la misma persona de legislador y Juez.

La afinidad ideológica es claro que es un soporte de la causa de recusación por amistad o enemistad con las partes, toda vez que sin perjuicio de que toda persona tiene una determinada posición ideológica, una determinada posición ante el mundo, y mal sería que no la tuviera y por ende también el Juez, los tiempos actuales *“no son de torres de marfil sino de casas de cristal”*, porque es evidente que la designación por parte de los Partidos Políticos de los miembros del CGPJ o del Tribunal Constitucional enriquecen la pluralidad y permiten la aportación de distintas valoraciones con perspectivas diferenciadas, pero también es lo cierto que la afinidad política puede suponer un sesgo en la medida en que puede desviar las posiciones imparciales necesaria para el enjuiciamiento, debido a la amistad o al interés en la defensa de unas determinadas personas que pertenecen a un concreto partido político. Esta es una cuestión que sin duda debe de esclarecerse porque supone un alto riesgo de desviación pues, pese a los esfuerzos que pueda realizar el Juez en conservar su imparcialidad, esta afinidad puede traicionar su subconsciente y enturbiar su imparcialidad.

En este punto juega un papel importante lo que el TEDH y el Tribunal Constitucional han declarado en defensa de la imparcialidad porque lo que está en juego es la confianza que los Tribunales deben de inspirar a los ciudadanos en una sociedad democrática, que solo se consigue mediante la eliminación de cualquier sospecha objetiva de falta de imparcialidad, pues en estos casos hasta las apariencias tiene importancia (STEDH 1 de octubre de 1982, Piersack contra Bélgica y 26 de octubre de 1984, De Cubber contra Bélgica).

II.- En cuanto a la causa de recusación prevista en el artículo 219.10 LOPJ, interés directo o indirecto en la causa, el Tribunal Constitucional en el auto 180/2013 de 17 de septiembre, tiene declarado que *“por interés directo o indirecto ha de entenderse aquello que proporcional al Magistrado una ventaja o beneficio o le evita una carga o perjuicio para sí o para sus allegados.”*

Entendido así el interés directo o indirecto, este puede derivar de lo que la doctrina ha considerado como una *subordinación de carácter privado* derivada de lo dispuesto en el artículo 389 LOPJ que recoge las incompatibilidades por razón de dependencia.

El TEDH en el caso Pescador Valero contra España (STEDH de 17 de junio de 2003) declaró que existía un interés directo por este tipo de subordinación en el siguiente sentido: *“Queda la cuestión de saber si las dudas del demandante sobre la imparcialidad del magistrado en cuestión eran legítimas, teniendo en cuenta los vínculos profesionales existentes entre este último y la otra parte en el litigio, y podían generar dudas sobre su imparcialidad objetiva. En opinión del Tribunal, la respuesta es positiva. En efecto, profesor asociado de la universidad, el magistrado mantenía vínculos profesionales estrechos y regulares con la Universidad desde hacía varios años. Por otro lado, percibía como profesor una remuneración periódica que no se puede calificar de desdeñable (7.200 euros anuales en opinión del Gobierno). Hubo por tanto concomitancia de las dos instancias que implican al Juez J. B. L., que ejercía la doble función de Juez del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por un lado, y de profesor asociado remunerado por la parte contraria, por otro. En opinión del Tribunal, esta situación pudo hacer nacer ciertos temores legítimos en el demandante de que el Juez J. B. L. no abordara su caso con la imparcialidad requerida.”*

En el caso presente, *mutatis mutandi*, conocemos que los cursos impartidos en la Fundación FAES están sujetos a inscripción, y resulta razonable inferir, sin perjuicio de la prueba que luego se dirá, que los ponentes y coordinadores de los mismos cobren dietas emolumentos, retribuciones, etc. por su participación, y en el caso presente ésta ha sido reiterada. El Sr. López ha asistido, en los últimos años, en 54 ocasiones a los cursos, cuatro de ellos como ponente y uno como coordinador. De manera que las sospechas *prima facie* pueden considerarse objetivamente justificadas sobre el riesgo de la pérdida de su imparcialidad, y más si esto lo unimos a las relaciones de amistad a las que antes se ha hecho referencia, si se tiene presente que la Fundación FAES no es más que el órgano ideológico del PP.

Pero con todo el interés directo e indirecto se concreta en cualquier ventaja, expectativa o promesa que pueda recibir de un tercero y si se tiene presente que el Sr. Enrique López fue propuesto y elegido como miembro del CGPJ, y posteriormente fue propuesto y elegido como miembro del Tribunal Constitucional, en las dos ocasiones a propuesta del PP, resulta inevitable que incida, aunque fuere de manera indirecta, en su percepción de que tales propuestas pudieran dejar de producirse si la resolución que adoptara produjera un perjuicio para sus mentores. Entiéndase bien que no se sostiene que tal cosa se fuera a producir, pero sí que existe el riesgo de que incluso de manera inconsciente se enturbiara su imparcialidad, y por este motivo ante esos riesgos, ante esas apariencias, ante esos temores, una justicia democrática, que debe trasladar confianza a la sociedad, se encuentra en la obligación de borrar cualquier atisbo o sospecha de parcialidad.

III.- Finalmente hemos de volver sobre la afinidad ideológica pues quien hace manifestación pública de que, aun no perteneciendo formalmente a un partido político, entre otras cosas porque lo prohíbe el artículo 127.1 CE, *comparte los fines últimos de la conformación de la sociedad de un partido determinado y aprueba los medios concretos o las medidas específicas que ese partido está utilizando para lograr sus fines, debe asumir luego que se le considere sospechoso de parcialidad*

cuando tenga que juzgar un asunto en el que se encuentra implicado un dirigente de ese partido político por hechos que hacen referencia a esos fines o medios (Auto TSJ CV, Sala Civil y Penal, 11 de enero de 1994).

Y es que la cuestión de la ideología si bien es personal no puede confundirse como actitud exteriorizada que permite su indagación en el ámbito de una cuestión que afecta a nada menos que a un principio democrático cual es la tutela judicial, y por ende el principio de imparcialidad de los jueces, íntimamente ligado con *“el derecho al Juez Ordinario predeterminado por la ley (que) comprende también el de recusar cuando concurren las causas tipificadas como circunstancias de privación de idoneidad”* (STC de 22 de marzo de 1985).

En aquellos casos que se ha exteriorizado esa afinidad, ha dejado de ser un elemento íntimo y puede afectar al enjuiciamiento de una causa, esa puede ser investigada, debe ser investigada, con el fin de ahuyentar o verificar que compromete la imparcialidad el Juez toda vez que esa afinidad supone la asunción de los postulados del partido a cuyos dirigentes ha de enjuiciarse. En esta causa nos encontramos sin duda ante sospechas fundadas y objetivas que justifican el apartamiento de quien supone un riesgo o peligro hipotético de pérdida de imparcialidad.

En esta dirección se ha pronunciado el auto del TC 26/2007 por el que *“La garantía de un Tribunal independiente y alejado de los intereses de las partes en litigio constituye una garantía procesal que condiciona la existencia misma de la función jurisdiccional. La imparcialidad judicial aparece aquí dirigida a asegurar que la pretensión sea decidida exclusivamente por un tercero ajeno a las partes y a los intereses en litigio y que se someta exclusivamente al ordenamiento jurídico como criterio de juicio. Esta sujeción estricta a la Ley supone que esa libertad de criterio en que estriba la independencia judicial no sea orientada a priori por simpatías o antipatías personales o ideológicas, por convicciones e incluso por prejuicios, o lo que es lo mismo, por motivos ajenos a la aplicación del Derecho (...)*

En cualquier caso, desde la óptica constitucional, para que en la garantía de la imparcialidad un Juez pueda ser apartado del conocimiento de un asunto concreto es siempre preciso que existan dudas objetivamente justificadas; es decir exteriorizadas y apoyadas en datos objetivos que hagan posible afirmar fundadamente que el Juez no es ajeno a la causa o permitan temer que, por cualquier relación con el caso concreto no va a utilizar como

criterio de juicio el previsto en la Ley, sino otras consideraciones ajenas al Ordenamiento jurídico.” (el subrayado es nuestro).

En definitiva, si bien la tenencia de una ideología no puede ser controlada por los poderes públicos; pues ello resultaría atentatorio al principio constitucional de igualdad, consagrado como derecho fundamental en el artículo 14 de la Constitución, *el peligro no está pues en que el Juez tenga o pueda tener una ideología, sino que ponga la función jurisdiccional al servicio de la ideología que profesa* (autos del Tribunal Constitucional de 4 de mayo y de 20 de julio de 1983), y en el presente caso se evidencia que, quizá, el ánimo del Magistrado recusado no esté lo suficiente sereno para emitir una resolución imparcial y por tanto incompatible con la función jurisdiccional que tiene conferida.

En su virtud,

SUPLICO A LA SALA, que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por formulado, en nombre de mis representados quienes firman el presente escrito, **INCIDENTE DE RECUSACION contra el ILMO. SR. MAGISTRADO D. ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ** y, previos los trámites legales oportunos, proceda a la estimación del mismo acordando, por los motivos expuestos, la sustitución del Magistrado recusado y el nombramiento de nuevo Magistrado, que por turno de reparto correspondan, para el enjuiciamiento de la presente causa.

OTROSI DIGO, que para la sustanciación del presente incidente de recusación proponemos los siguientes medios de prueba:

I.- DOCUMENTAL:

- a) Que se tenga por aportados los documentos que se adjuntan al presente escrito.
- b) Que se requiera a la Fundación para el Análisis y Estudios Sociales, más conocida por su acrónimo FAES, con domicilio

social sito en Madrid, calle C/ María de Molina, número 40-6ªPlanta, a fin de que acredite:

1. Los cursos organizados por la Fundación en los que el Magistrado D. Enrique López López ha participado, bien como coordinador, como ponente o como asistente desde el año 2003 hasta la actualidad.
 2. Los emolumentos, dietas o cualquier otra retribución que el referido Magistrado haya podido percibir de la Fundación por su participación en los cursos, especialmente de aquellos en los que intervino como coordinador o como ponente.
- c) Que se oficie al PP, con domicilio social en su sede central sita en Madrid, calle Génova número 13, a fin de que certifique si el Magistrado D. Enrique López López percibió algún tipo de emolumento, dieta o retribución dineraria o en especie por participar en la *“CONFERENCIA POLÍTICA DEL PP SOBRE EL MODELO DE ESTADO. Mesa redonda: Igualdad y solidaridad en el Estado de las Autonomías”*, celebrada el Madrid el 1 de diciembre de 2006.

SUPLICO A LA SALA, así se sirva acordarlo.

En Madrid a 30 de junio de 2015

Fdo. Virgilio Latorre Latorre

Fdo. Roberto Granizo Palomeque

Fdo. Joaquín Puig Ferrer

Fdo. Ángel Luna González

Fdo. Carmen Ninet Peña

Fdo. Cristina Moreno Fernández